



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Procuraduría General de Justicia para que inicie averiguaciones contra quien o quienes resulten presuntamente responsables, por la probable responsabilidad en el delito, de forma enunciativa más no limitativa, de ejercicio abusivo de funciones relativo al servidor público que por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión; derivado presuntamente por la divulgación o difusión de videograbaciones relacionadas con la reunión celebrada el 15 de marzo de 2011 por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar y resolver en definitiva en el Periodo Ordinario concluido el 15 de junio del presente año, y fue turnada a esta Diputación Permanente, para la elaboración del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 de la fracción LIX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa en estudio tiene como propósito específico que el Congreso del Estado exhorte a la Procuraduría General de Justicia para que inicie averiguaciones contra quien o quienes resulten presuntamente responsables, por la probable responsabilidad en el delito de ejercicio abusivo de funciones relativo al servidor público que por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión; derivado presuntamente por la divulgación o difusión de videgrabaciones relacionadas con la reunión celebrada el 15 de marzo de 2011 por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Señalan los autores de la Iniciativa que este Congreso del Estado para el desarrollo de las tareas específicas de su competencia constitucional cuenta con la Comisión Ordinaria de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, misma que está a cargo de las tareas que derivan de la Constitución Política y de la Ley de Fiscalización Superior, ambas del Estado de Tamaulipas, en torno a dicho órgano técnico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Añaden, que las comisiones deben llevar a cabo las tareas de sesionar, cuando menos, una vez cada dos meses y realizar las actividades que se derivan de la Constitución Política del Estado, de aquella ley y los demás ordenamientos de la actividad parlamentaria, así como de los acuerdos tomados por el Pleno del Congreso con relación a la materia de su competencia.

Agregan, que las comisiones se reúnen mediante cita de su presidente y sólo puede adoptar decisiones si se encuentran presentes la mayoría de los individuos que la formen, así mismo, pueden solicitar la presencia de servidores de los entes públicos del Estado para ilustrar su juicio en el despacho de los asuntos a su cargo, la cual se formulará por acuerdo de la comisión al Presidente de la Junta de Coordinación Política a efecto de que éste realice la petición del caso al Poder o ente público que se trata, y que los servidores públicos que asistan a las reuniones de la referida comisión para brindar información sobre las tareas a su cargo están obligados a guardar a los legisladores las atenciones y consideraciones inherentes a la representación de que están investidos.

Así también, manifiestan que las reuniones de las Comisiones, como la de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, tendrán el carácter de reservado.

En ese sentido manifiestan, que se divulgaron videgrabaciones relacionadas con la reunión celebrada el 15 de marzo de 2011 de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, órgano constituido por el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Concluyen expresando que comete el delito de ejercicio abusivo de funciones, el servidor público que por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la dictaminadora.

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa sujeta a nuestra consideración quienes suscribimos el presente Dictamen, observamos que con el ánimo de transparentar el actuar de todos los integrantes de esta Representación Popular se reformó y se adicionó un párrafo al artículo 50 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso mediante Decreto LXI-27, de fecha 28 de abril del presente año, con el propósito de otorgar el carácter de públicas a las reuniones de comisiones, confiriendo esta característica a la información y datos derivados del trabajo efectuado por las mismas, es así que el manejo de la información que en éstas se trata, así como la divulgación de la celebración de las propias reuniones, constituyen aspectos trascendentes para un mejor funcionamiento de los referidos órganos legislativos y un avance en materia de transparencia de este Congreso local.

En virtud de la reforma mencionada con anterioridad es opinión de esta Dictaminadora declarar sin materia la acción legislativa que nos ocupa, toda vez que se le dio carácter público a las reuniones de las comisiones y los asuntos que éstas tratan tienen la misma naturaleza, por tanto al otorgarle esta connotación, tanto la información como los datos que se manejan en ellas también lo tendrán, salvo disposición en contrario de la ley, por lo tanto creemos importante señalar que la exhortación que se pretende carece del sustento legal para ser materializada y se estima que bajo los argumentos anteriores no constituye un ilícito sobre el que se deba dar cuenta a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Cabe señalar que, a la luz de la reforma efectuada, el video divulgado en la red de internet no contiene información que por su naturaleza deba guardar el carácter de reservado y no pone en riesgo el buen desempeño de la función pública inherente a este Congreso, ni tampoco causa un daño al interés público, más bien se trata de información susceptible de hacerse del conocimiento público no obstante que no hubo una autorización oficial expresa para tal hecho.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado el presente Dictamen, así como el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual se exhorta a la **Procuraduría General de Justicia** para que inicie averiguaciones contra de quien o quienes resulten presuntamente responsables, por la probable responsabilidad en el delito, de forma enunciativa más no limitativa, de ejercicio abusivo de funciones relativo al servidor público que por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión; derivado presuntamente por la divulgación o difusión de videograbaciones relacionadas con la reunión celebrada el 15 de marzo de 2011 por la **Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado**, promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a 9 de agosto del año dos mil once.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. HILDA GRACIELA SANTANA TURRUBIATES SECRETARIA	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Procuraduría General de Justicia para que inicie averiguaciones contra de quien o quienes resulten presuntamente responsables, por la probable responsabilidad en el delito, de forma enunciativa más no limitativa, de ejercicio abusivo de funciones relativo al servidor público que por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión; derivado presuntamente por la divulgación o difusión de videograbaciones relacionadas con la reunión celebrada el 15 de marzo de 2011 por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.